

22 MAY 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 109 -2018-GRC-GRDE

Callao, 22 MAYO 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 062-2017/GRC/GRDE/OAP/SFL-GHR de fecha 09 de octubre 2017, Informe Técnico N° 022-2018/GRC/GRDE/OAP/USFL/JPHO del 26 de marzo de 2018 y el Informe Legal N° 070-2018/GRC/GRDE/OAP/SFL-AMZY de fecha 26 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

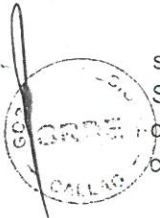
Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico — Legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...);"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, en estricta aplicación del numeral 12 del Art. 90° del TUO de Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico — Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), disponiendo la evaluación técnico — legal correspondiente.

Que, en razón a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2018", se han procesado diversos expedientes administrativos



22 MAY 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

109

pendientes de ser independizados por la Entidad Formalizadora y que se encuentran comprendidos en el ámbito que con mayor área corre inscrito en la **Partida Matriz Registral P01136083** del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, derivándose al área técnica para la elaboración del informe técnico respectivo. El titular registral de la partida registral mencionada es el **Gobierno Regional del Callao**, siendo los expedientes los siguientes:

PARTIDA MATRIZ P01136083

N°	UNIDAD CATASTRAL	ÁREA	PROPIETARIO
01	103102	1,506.09 m2	Gobierno Regional del Callao
02	103103	2,171.05 m2	Gobierno Regional del Callao
03	103104	1,321.63 m2	Gobierno Regional del Callao

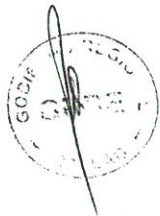
Que, el Informe Técnico N° 062-2017/GRC/GRDE/OAP/SFL-GHR de fecha 09 de octubre de 2017, señala que tres (03) predios indicados, en función a los diagnósticos cartográficos realizados y Certificados de Búsqueda Catastral que obran en el expediente administrativo mencionado en el cuadro que antecede, se encuentran aún sin independizar y forman parte de un área de mayor extensión superficial inscritas en las Partidas N° P01136083 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, repartidos de la siguiente manera:

En el ámbito de la Partida N° P01136083 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, específicamente en la Unidad Catastral N° 103102, 103103 y 103104.

Por tal motivo se tendrá en cuenta lo que prescribe el Art. 58° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, que define a la independización como el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; (...) El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada;

Que, asimismo, según lo establecido en el Art. 65° del citado cuerpo normativo, respecto a independización de bienes del Estado, se indica que "tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por el profesional competente en el que se precise el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos, no se requerirá certificación notarial";

Que, de otro lado, también debe tenerse en cuenta lo indicado en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de esta misma norma legal referida al supuesto excepcional de independización, donde se indica que "tratándose de independización de predios en los que no sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de éste. En estos casos, bastará con presentar el plano del área materia de independización visado por la autoridad competente, previa suscripción por el verificador cuando corresponda. Corresponderá al área de catastro de la Oficina Registral competente determinar la imposibilidad a que se refiere el párrafo anterior";



Que, en este sentido, teniendo en cuenta nuestra condición de Entidad Formalizadora y los objetivos planteados a través de la actividad "Saneamiento Físico Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao - 2018", se procesaron tres (03) expedientes administrativos referidos a igual número de unidades catastrales pendientes de ser independizadas y que como consecuencia, luego del análisis respectivo de la documentación obrante se ha determinado que es procedente que el Gobierno Regional del Callao, emita el acto administrativo que apruebe la independización de un área subtotal de 0.4999 hectáreas (4,998.77 m²), que forma parte de un área de mayor extensión de "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao que se encuentra comprendida en los ámbitos inscritos en las **Partida N° P01136083** del Registro de Propiedad Inmueble de Lima respectivamente;

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe Técnico N° 022-2018/GRC/GRDE/OAP/USFL-JPHO de fecha 26 de marzo de 2018 y el Informe Técnico N° 062-2017/GRC/GRDE/OAP/SFL-GHR del 09 de octubre de 2017;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP y el TUO del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los planos, lámina y su respectiva numeración, código de proyecto y la memoria descriptiva correspondiente, según detalle:

PLANO	LAMINA	CODIGO DE PROYECTO	NUMERO DE LAMINA
PERIMETRICO	PP-01	032-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	1/2

UNIDAD CATASTRAL	PLANO	LÁMINA	CODIGO DE PROYECTO	NUMERO DE LAMINA
103102	Desmembración	PDES -01	032-2017-GRC-GRDE-OAP-SFL	2/2
103103				
103104				

ARTÍCULO SEGUNDO: INDEPENDIZAR las siguientes áreas ubicada en "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscritas en la Partida mencionada del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, conforme la documentación técnica sustentatoria, que se ha indicado en el artículo precedente.



Un área de 1,506.09 m2. (0.1506 Ha.), un área de 2,171.05 m2 (0.2171 Ha) y 1,321.63 m2 (0.1321 Ha) que forma parte de un área de mayor extensión equivalente a 4,999 m2 (0,4999 Ha), ubicada en el Sector de "Pampa de Los Perros" (Parque Porcino) del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao e inscrita en la Partida N° P01136083 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, conforme la documentación técnica sustentatoria que se indica en los numerales que anteceden.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la inscripción registral del presente acto administrativo ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
GERENTE REGIONAL DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

22 MAY 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

Sr. CRISTHIAN OSVAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (c) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO